



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Nayarit



Tepic, Nayarit a 03 de mayo del 2024
Oficio: ITAI/U.T./306/2024
Asunto: Respuesta Solicitud de Información

Juan Carlos Elizondo flores
LIC.ELIZONDO77@GMAIL.COM
Presente:

En atención a su solicitud de información, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con folio número **180377624000169**.

Tengo a bien notificar que la información solicitada **no es generada** por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en el entendido de que cada sujeto obligado deberá contar con una Unidad de Transparencia que será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante; ésta será la encargada de recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que presente toda persona sobre documentos que se generen por el ejercicio de las facultades o las actividades de los propios sujetos obligados, en términos del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, la información de su interés **no es competencia** de este Órgano Garante por no referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y con el fin de que pueda tener acceso a la información que requiere se le recomienda dirigir su solicitud, vía Plataforma Nacional o cualquier otro medio reconocido por la Ley o al correo electrónico de los **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** quien posiblemente cuente con la información de su interés y cuyos datos son los siguientes:

Sujeto obligado:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Titular de la Unidad de Transparencia:	Daniel Quezada Daniel
Correo electrónico:	utransparencia@semarnat.gob.mx

Ingresando al sitio:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Nayarit



En el entendido, de que al realizar la solicitud ante el sujeto obligado en mención y en el caso o supuesto que no atiendan su solicitud o esta se encuentre incompleta, le queda expedito su derecho de interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI) previsto en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, me despido esperando que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente



Arq. Karla Guadalupe Corona Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia Del ITAI Nayarit

C.c.p. Archivo